



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Que considera indispensable que el Poder Ejecutivo, adopte urgentemente las medidas necesarias, para que el Banco de la Provincia de Río Negro y los Organismos o Empresas prestadoras de servicios públicos implementen un sistema de suspensión automática de vencimientos de facturas, que adeuden los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial y de los poderes Legislativo y Judicial, respectivamente, que no hubieran percibido sus haberes correspondientes al mes en el que se haya operado o se opere el vencimiento pertinente.

Artículo 2°.- Que sin perjuicio de las demás características y condiciones que pudieren imponerse a dicho régimen, considera que el mismo debería ser de adhesión voluntaria para los agentes beneficiarios y comprender únicamente las facturas emergentes de prestaciones de tipo residencial.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 43/1995**